

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá: Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
RDICADO	182474089001-2016-00304-00
DEMANDANTE	HERNANDO VARON LOPEZ
DEMANDADA	ALBA ENY BURBANO HEREDIA
ALIMENTANTES	INGRID MARYETH VARON BURBANO ERIKA LEONELA VARON BURBANO

Entra a despacho el expediente de la referencia, para resolver sobre la solicitud de la alimentante ERIKA LEONELA VARON BURBANO, de levantamiento del embargo de alimentos que recae sobre el señor HERNANDO VARON LOPEZ, argumentando que ya termino sus estudios de pregrado y han llegado a un acuerdo.

De la anterior solicitud se corriera traslado a las partes, sin que se hubiera hecho pronunciamiento alguno.

Ahora bien, en audiencia fechada el 29 de junio del año 2017, se extinguió la obligación alimentaria que pesaba sobre el señor HERNANDO VARON LOPEZ, frete a la menor INGRID MARYETH VARON BURBANO, quedando vigente solo la obligación frente a ERIKA LEONELA VARON BURBANO.

Para el Despacho es procedente la solicitud elevada por la memorialista, debiéndose declarar la extinción de la obligación alimentaria frente a ERIKA LEONELA VARON BURBANO, en consecuencia dar por terminado el presente proceso, por carencia de objeto, debiendo librar los oficios de levantamiento de embargos existentes en el proceso.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por la memorialista ERIKA LEONELA VARON BURBANO.

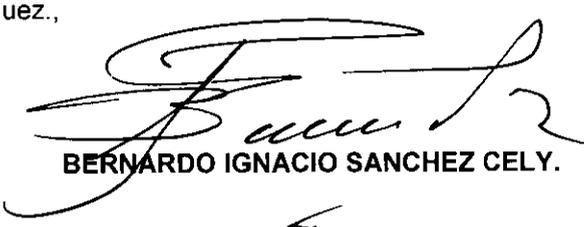
SEGUNDO: DECRETAR la extinción de la obligación alimentaria del señor HERNANDO VARON LOPEZ, identificado con C.C. 15.381.55, frente a ERIKA LEONELA VARON BURBANO, identificada con C.C. 1.070.623.603, por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: LIBRESEN los oficios levantando los embargos que pesen el proceso.

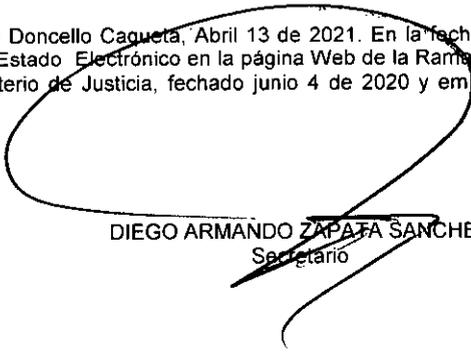
CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 13 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario